



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2024

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-4

RESOLUCIÓN No. (012) DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024. "Por medio de la cual se aprueba una garantía en el marco del Proceso de contratación directa No. CRICH- CD - 005 - 2024- 3.1.5".

EL REPRESENTANTE LEGAL LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH), en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los estatutos y el manual de contratación y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación CRICH, y Fundación Étnica Futuro y Paz (FUTUPAZ), persona jurídica identificada con NIT: 900750310-0, representada legalmente por **ANDERSON PALACIOS PALACIOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.003.779.779 de Quibdó, celebraron el Contrato No. CRICH- CD - 005 - 2024- 3.1.5, con el objeto: "en conectividad y tecnología, para el fortalecimiento a los establecimientos educativos atendidos por la Asociación CRICH, en el marco del Proyecto Etnoeducativo Intercultural Embera (PEIE), con fundamento en el contrato de administración educativa indígena No. GSEDCHOCO-II-013-2024".

Que, en la cláusula octava, quedó establecida la obligación a cargo del contratista de constituir a favor del Contratante, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia una **Póliza o una Fianza**, con el fin de amparar los siguientes riesgos: 1). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CUMPLIMIENTO.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3). **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Q

Que, en observancia, el contratista constituyó a favor de la Asociación CRICH, la garantía solicitada, consistente en una Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. 55-47-101010591 de fecha 10 de septiembre de 2024, a través de la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con NIT: 860.009.578-6, conforme lo solicitado en el contrato.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. 55-47-101010591 de fecha 10 de septiembre de 2024, constituida a favor de la Asociación CRICH, tomada por Fundación Étnica Futuro y Paz (FUTUPAZ), persona jurídica identificada con NIT: 900750310-0, representada legalmente por **ANDERSON PALACIOS PALACIOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.003.779.779 de Quibdó, a través de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT: 860.009.578-6, por ajustarse a lo pactado en el Contrato No. CRICH- CD - 005 - 2024- 3.1.5.

SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó- Chocó, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEDIR SALAZAR ZARCO

Representante Legal
Asociación CRICH